

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS**

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 742, adelantado contra **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE**, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto No. 012 del 3 de febrero de 2022**, ordenando la apertura de la investigación, decisión que dispuso lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE** en su condición de gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa Metro de Bogotá

- Para que allegue copia del medio magnético en el cual consta la lista de chequeo, el tomo I folios del 1 al 194 y el memorando de entendimiento de fecha 21 de febrero de 2020 suscrito por la FDN y la EMB relacionados en el Radicado SGC-MEM22-0081 remitido a esa Oficina.

Oficiar a la Empresa Metro de Bogotá:

- Para que informe el sustento jurídico de la etapa precontractual del contrato 068 de 2020, quienes participaron en su elaboración y de que área surgió la necesidad de la suscripción de este.

- Para que informe si aparte del memorando de entendimiento suscrito el 21 de febrero de 2020 entre la FND y la EMB además existe otro u otros diferentes suscritos entre esas entidades y la Alcaldía Mayor de Bogotá, antes de dicha fecha o posterior, en caso afirmativo remitirlo con las explicaciones pertinentes.
- Si no se suscribió dicho memorando como se realizó la estructuración integral del proyecto expansión de la PLMB-T1.
- Estado y avance del plan de mejoramiento adelantado para el hallazgo 3.1.3.4.1 remitido establece lo siguiente:

"Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque pese a que en los Estudios Previos del Convenio 068-2020 se precisó que existía un Memorando de Entendimiento suscrito entre la FDN, la EMB y la Alcaldía Mayor de Bogotá para realizar la estructuración integral del proyecto expansión de la PLMB-T1, se evidenció que esta afirmación no era cierta, reflejando falta de responsabilidad, diligencia y cuidado en la etapa precontractual"

- Para que remita certificación en la que se relacione el nombre de los funcionarios que ostentaron el cargo de gerente para los meses de enero a febrero de 2020, con sus respectivos actos administrativos.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 21 del expediente, Calle 79B 4-36 APTO C 206 en la ciudad de Bogotá D.C., indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 íbidem.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.509.535.

SÉPTIMO: Comisionar a la abogada **MARCELA RAMOS CALDERÓN**, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios